

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Entra al despacho el presente proceso de ALIMENTOS, con solicitud de traslado del expediente a la ciudad de Santa Marta, toda vez que la demandante y su hija se encuentran domiciliadas en dicha ciudad desde el año pasado, al revisarse el expediente encontramos que la demandante para el mes de noviembre de 2020 ya había realizado dicha petición y mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2020, no se accedió a lo pretendido por ya haberse admitido la demanda en este Juzgado, ahora bien en esta oportunidad tenemos que el ahora apoderado de la parte demandante, fundamentado en el artículo 28 numeral 2 del Código General del Proceso, ruega a esta agencia que por estar el menor actualmente domiciliado en la ciudad de Santa Marta, se envíe el proceso a esa ciudad, así mismo tenemos que revisado minuciosamente el expediente observamos que aún no se han realizado las notificaciones a la parte pasiva es decir aún no se traba la litis en este asunto, por ello esta titular en esta oportunidad accederá a lo solicitado, esto es ordenará que, por intermedio del Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y Familia, se envíe el expediente a la Ciudad de Santa Marta, a fin de que sea sometido a reparto entre los Juzgados de Familia de ese circuito, para que se continúe con el trámite de la demanda en dicha ciudad. Oficiase y envíese por secretaría el presente expediente que cuenta con 26 folios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLORZANO CLEVER
JUEZ

ALIMENTOS
RADICADO: 2020-00059-00
OFICIO: 0394
EAMB

Firmado Por:

**YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f60cb78c8fe6512242b6764a6f505a978712cf27718407f78b0f76fabc900a61

Documento generado en 19/04/2021 05:01:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>